

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 195-06

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESION VINCULADO A UNA LICENCIA, SUSCRITO CON LA IGLESIA BIBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO INC., PARA PRESTAR SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN LA FRECUENCIA 1700 KHZ., EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO Y EL DISTRITO NACIONAL.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del Contrato de Concesión vinculado a una Licencia suscrito entre el **INDOTEL** y la **IGLESIA BIBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO INC.**, mediante el cual se confiere a esta última, el derecho de prestar el Servicio Público de Radiodifusión Sonora en la Frecuencia 1700 KHZ. en la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional.

Antecedentes.-

1. En fecha ocho (8) de julio del año dos mil cuatro (2004), el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó la Resolución No. 115-04, cuyo dispositivo, copiado textualmente, dispone lo siguiente:

PRIMERO: OTORGAR Concesión y Licencia por el período de veinte (20) años a favor de la **IGLESIA BIBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO, INC.**, para la operación de una estación radiodifusora en la frecuencia 1700 KHz AM., en la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto por la Ley General de Telecomunicaciones, el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y el Reglamento de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, en sus disposiciones citadas.

SEGUNDO: OTORGAR un plazo de tres (3) meses calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, para la instalación del transmisor y demás equipos de transmisión de la estación radiodifusora, debiendo notificarlo al **INDOTEL** dentro del indicado plazo, a fin de que los funcionarios de inspección de este órgano regulador puedan realizar las comprobaciones y verificaciones necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento del espectro, como condición previa e indispensable para el inicio de las transmisiones a través de la citada frecuencia.

TERCERO: DISPONER que la estación radiodifusora deberá operar dicha frecuencia con una potencia de cinco (5) Kilos en horas diurnas y un (1) kilo en horas nocturnas.

CUATRO: DECLARAR que la frecuencia que se autoriza a operar mediante la presente Resolución podrá ser cambiada o sustituida por el **INDOTEL** en cualquier momento, siempre que los trabajos de administración y gestión del espectro radioeléctrico así lo ameriten.

QUINTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con la **IGLESIA BIBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO, INC.**, el correspondiente Contrato de Concesión,

el cual incluirá como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley No. 153-98 y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

SEXTO: DECLARAR que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la **IGLESIA BIBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO, INC.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

SÉPTIMO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Licencia a nombre de la **IGLESIA BIBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO, INC.**, que refleje la Autorización otorgada por medio de la presente Resolución y contenga las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

OCTAVO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la **IGLESIA BIBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO, INC.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que mantiene esta institución en la Internet.”

2. En cumplimiento de lo dispuesto por el ordinal Quinto del dispositivo de la Resolución No. 115-04, señalado previamente, en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil seis (2006), el **INDOTEL** y la **IGLESIA BIBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO INC.**, suscribieron el correspondiente Contrato de Concesión, el cual confiere a esta última el derecho a prestar el Servicio Público de Radiodifusión Sonora en la Frecuencia 1700 KHZ en la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional, por el período de veinte (20) años; cuyas firmas fueron legalizadas por la Lic. Gilda Mariann Sosa Evertz, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, literal c), de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones **INDOTEL**, la facultad de otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone el artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el ordinal Sexto de la precitada Resolución No. 115-04, así como por los artículos 22.3 y 27.2 del Reglamento previamente señalado, el Contrato de Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha en la que sea aprobada la resolución que aprueba el referido Contrato;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión.”

CONSIDERANDO: Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, este Consejo Directivo entiende procede aprobar el Contrato de Concesión vinculado a una Licencia, suscrito entre el **INDOTEL** y la **IGLESIA BIBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO INC.**, en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil seis (2006), mediante el cual se confiere a la **IGLESIA BIBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO INC.**, el derecho a prestar el Servicio Público de Radiodifusión Sonora en la Frecuencia 1700 KHZ en la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional, por el período de veinte (20) años;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (Resolución No. 4-00 modificado por las Resoluciones Nos. 007-02 y 129-04), en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 115-04, dictada por el Consejo Directivo de **INDOTEL**, en fecha ocho (8) de julio del año dos mil cuatro (2004);

VISTO: El Contrato de Concesión vinculado a una Licencia, suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), representado por su Director Ejecutivo, y la **IGLESIA BIBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO INC.**, en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil seis (2006);

VISTAS: Las demás piezas que integran el expediente de la **IGLESIA BIBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO INC.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el Contrato de Concesión vinculado a una Licencias suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), representado por su Director Ejecutivo y la concesionaria la **IGLESIA BIBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO INC.**, de fecha veinticuatro (24)

de octubre del año dos mil seis (2006), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por la Lic. Gilda Mariann Sosa Evertz, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, y por medio del cual esta Institución le concede derecho a la **IGLESIA BIBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO INC.**, a prestar el Servicio Público de Radiodifusión Sonora en la Frecuencia 1700 KHZ en la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional, por el período de veinte (20) años;

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a **IGLESIA BIBLICA DEL SEÑOR JESUCRISTO INC.**, mediante carta con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo